



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SÈ PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas —: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1993	Jueves 9 de diciembre	Número 233

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 187/91, a instancia de la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre de doña Ana Yrazusta Claret, mayor de edad, vecina de Burgos, industrial, contra «Transfrima S. A. L.», cuyo último domicilio conocido fue en Málaga, Bda. Puerto de la Torre, calle Macizo Galaico, 9, actualmente en paradero desconocido, en los cuales, con fecha 9-11-93, se celebró tercera subasta de los vehículos embargados en dichas actuaciones, que son los siguientes:

- Vehículo Volvo, matrícula MA-9241-AT.
- Vehículo Pegaso, matrícula MA-9536-AT.
- Vehículo tractor Volvo, matrícula M-5013-GP.
- Tractor Volvo, matrícula M-5023-GP.

Al no llegar la cantidad ofrecida a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión del remate, por medio del presente se hace saber a la sociedad demandada Transfrima S. A. L. que en término de nueve días podrá pagar al acreedor liberando los bienes, o presentando persona que mejore la postura haciendo el depósito previsto en el artículo 1.500 de la L.E.C., todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 1.506 de la mencionada ley.

Y para que sirva de notificación a Transfrima S. A. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 11 de noviembre de 1993. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

7826.—5.320

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado por la Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de Burgos, en autos de juicio verbal número 13/93, seguido a instancia de A. M., S. A., Seguros, domiciliada en España en Madrid, calle José Ortega y Gasset, núm. 20, 2.ª, representada por la Pro-

curadora doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Ramiro Villegas García, en paradero desconocido, cuyo último domicilio fue en Burgos, calle Plza. San Bruno, 7, en situación de rebelión procesal y sobre reclamación de 258.539 pesetas, por reclamación de daños ocasionados con motivo de circulación de vehículos.

En cuyos autos con fecha 24 de septiembre de 1993 se dictó sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de A. M., S. A., Seguros, dirigiéndola contra don Ramiro Villegas García, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de doscientas cincuenta y ocho mil quinientas treinta y nueve pesetas, más los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de la interposición judicial y también los intereses del artículo 921, número 4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se imponen al demandado las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado y del que conocerá en su caso la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Burgos, a 15 de noviembre de 1993. — El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

7863.—5.510

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo menor cuantía, número 295/1993-c, promovidos por entidad mercantil Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., contra Fundicast, S. A., en reclamación de 12.775.108 pesetas, he acordado, por providencia de esta

fecha, citar de remate a la parte demandada, Fundicast, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en autos en legal forma mediante Abogado y Procurador.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 8 de noviembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7827.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado se tramita juicio de cognición número 245 de 1993, a instancia de Telefónica de España, S. A., representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra doña María Angela González Pérez, la cual se encuentra en la actualidad en ignorado paradero.

Por la presente se emplaza a la demandada doña María Angela González Pérez, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en autos, personándose en forma, y conteste la demanda por escrito y con firma de Letrado, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda continuando el pleito su curso.

Y para que la presente sirva de emplazamiento a la demandada doña María Angela González Pérez, en ignorado paradero, expido la presente en Miranda de Ebro, a 15 de noviembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7864.—3.420

Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos posteriormente referenciados, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 7 de mayo de 1993.

Vistos por el señor don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 109 de 1993, promovidos por Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz y dirigido por el Letrado don Miguel Angel Adrián Gutiérrez, contra don Luis Alberto Vadillo Martínez de Salinas y contra don Carlos Vadillo Martínez de Salinas, mayores de edad y vecinos de Miranda de Ebro, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, debo mandar y mando seguir adelante la misma, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Luis Alberto Vadillo Martínez de Salinas y don Carlos Vadillo Martínez de Salinas, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de la cantidad de dos millones trescientas ochenta y siete mil novecientos treinta y cinco pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y, en su caso, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas causadas que, preceptivamente, se imponen a la parte demandada, por cuya rebeldía se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la firma, estando celenbrando audiencia pública, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Luis Alberto Vadillo Martínez de Salinas y don Carlos Vadillo Martínez de Salinas, ambos en ignorado paradero, expido la presente en Miranda de Ebro, a 15 de noviembre de 1993. — El Secretario, Eugenio López Corral.

7865.—9.310

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de herederos 481/93, se acuerda anunciar la muerte sin testar de doña Fermina Condado Tablado, que falleció en Burgos, siendo vecina de Trespaderne (Burgos), el día 19 de agosto de 1993, en estado de soltera, para los que se crean con derecho a su herencia puedan reclamarla en el plazo de treinta días, bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos sus hermanos don Eugenio y doña Efigenia Condado Tablado y sus sobrinos doña María del Rosario y doña María Isabel Condado Fernández.

Villarcayo, 8 de noviembre de 1993. — El Secretario (ilegible).
7866.—3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Doy fe y certifico: Que en el proceso laboral número 374/93, seguido a instancia de don Manuel Marcelino Sobrino Díez contra la empresa Cobuho, S. A., sobre despido, aparece el auto que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«Auto. — En la ciudad de Burgos, a 15 de noviembre de 1993. Dada cuenta, y en base a los siguientes:

«Parte dispositiva. — S. S.ª Ilma. ante mí, Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a don Manuel Marcelino Sobrino Díez con la empresa Cobuho, S. A., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 215.600 pesetas, así como la de 889.350 pesetas en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la de esta resolución. Notifíquese este auto a las partes en forma legal, a las que se advierte que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 183 y 185 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, de lo que yo, Secretario, doy fe».

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación en legal forma a la empresa Cobuho, S. A., la cual se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Burgos, a 15 de noviembre de 1993. — El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

7828.—7.410

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Doy fe y certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: «En la ciudad de Burgos, a 19 de noviembre de 1993, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia número 673. En autos número 808/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandantes, don Francisco Baruque Esteban, don Adolfo Díaz Santamaría y don Ramón Palacios Maeso, y de otra y como demandados, la empresa Servicios Tecnológicos Comerciales-4, S. A., y 18 más, que se dirán en la parte dispositiva de la presente resolución, sobre despido».

Parte dispositiva. — «Fallo: Que desestimando expresamente la excepción de litis consorcio pasivo necesario, y estimando las excepciones de falta de legitimación pasiva alegadas por la Letrada doña Asunción Guilarte Alonso, en nombre y representación de don José García Vian, Covina-2, S. L., y Garvi-2, S. A., y por el Letrado don Alberto Manero de Pereda, en nombre y representación de don José Guilarte Ortega, doña Araceli Castañeda Aguinaga, don Miguel José Fernández-Mardomingo Barriuso, doña María Antonia Sevilla Almendres y don Antonio José Guilarte Castañeda, y la alegada por el Letrado don Juan Manuel García-Gallardo Gil-Fournier, en nombre y representación de don Evelio Rámila Rámila, Conavi-2, S. A., Autocares Rámila, S. A., doña María del Carmen de la Torre Alonso de Armiño, don José Antonio Rámila de la Torre y doña María Elsa Rámila de la Torre y don Felipe Salinas Ruiz, y estimando parcialmente las demandas acumuladas de los actores debo condenar y condeno a la empresa Servicios Tecnológicos Comerciales-4, S. A., por despido, que declaro improcedente, de los actores, a la readmisión de los mismos, en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido, o, a su elección, a una indemnización a tanto alzado de 2.755.830 pesetas para don Adolfo Díaz Santamaría; de 2.490.464 pesetas para don Ramón Palacios Maeso, y de 3.839.614 pesetas para don Francisco Baruque Esteban, y asimismo, y en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 6.179 pesetas para don Francisco Baruque Esteban, dichos salarios son diarios, previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, pues en otro caso, se entenderá que opta por la readmisión y absolviendo a la empresa Villagonzalo, S. A., a don José García Vian, a don Evelio Rámila Rámila, a don José Guilarte Ortega, a Conavi-2, S. A., a Covina-2, S. L., a Autocares Rámila, S. A., a doña María del Carmen de la Torre Alonso de Armiño, a don José A. Rámila de la Torre, a doña María Elsa Rámila de la Torre, a doña Araceli Castañeda Aguinaga, a Garvi-2, S. A., a don Pedro Julio Martínez Ayala, a don Miguel José Fernández-Mardomingo Barriuso, a don Felipe Salinas Ruiz, a don Antonio José Guilarte Castañeda y a doña María Antonia Sevilla Almendres; y, asimismo, absolviendo igualmente al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia de la empresa demandada. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación en legal forma a la empresa Villagonzalo, S. A., y a don Pedro Julio Martínez Ayala,

los cuales se encuentran en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Burgos, a 19 de noviembre de 1993. — El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

7871.—13.110

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos 629/93, seguidos a instancia de don Faustino Gracia Ayuso contra Igesam, S. A. L., y otros, sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«En Burgos, a 17 de noviembre de 1993. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 633/93. — En autos número 629/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Faustino Gracia Ayuso y como demandados la empresa Igesam, S. A. L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por I.L.T.-Invalidez.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a pagar al actor don Faustino Gracia Ayuso la cantidad de treinta y coho mil setecientas pesetas (38.700 ptas.) por el concepto de I.L.T. correspondiente al período del 1 a 12 de enero de 1993, y sin perjuicio de las acciones que al INSS le correspondieran contra la empresa Igesam, S. A. L., en su caso. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda, clave 65. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Igesam, S. A. L., cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 17 de noviembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7873.—4.370

En autos número 605/93, seguidos por ASEMALF (Asociación Empresarial de Asesorías Laborales y Fiscales de Cantabria), contra USO, CC.OO., UGT y otros, sobre nulidad de convenio colectivo de trabajo, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Burgos, a 15 de noviembre de 1993. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, ha dictado la siguiente sentencia número 624/93. En autos número 605/93, seguidos en este Juzgado a instancias de Asemalf (Asociación Empresarial de Asesorías laborales y Fiscales de Cantabria), y de otra, y como demandados, UGT, CC.OO., USO y don Pablo Ruiz de Mencía; don Isaías García Inés, don Eloy Marañón Vicario, don Javier Ruiz del Hoyo, don Agustín Sancho García, don Antonio Marañón Sedano (Colegio de Graduados Sociales de Burgos); Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos, Ilustre Colegio de Abogados de Burgos y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, en reclamación de nulidad del Convenio Colectivo de Trabajo.

Fallo: «Que desestimando la excepción de falta de jurisdicción y estimando la excepción de falta de legitimación activa por carecer de ella la demandante Asociación Empresarial de Asesorías Laborales y Fiscales de Cantabria (ASEMALF), por falta de tal legitimación para el proceso concreto de impugnar fuera de su territorio de actuación de Cantabria el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos, para los años 1991 y 1992, vigente hasta el 31-12-92, debo absolver y absuelvo en la instancia a todos los demandados Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión Sindical Obrera (USO), don Pablo Ruiz de Mencia, don Isaias García Inés, don Eloy Marañón Vicario, don Javier Ruiz del Hoyo, don Agustín Sancho García, don Antonio Marañón Sedano (Colegio de Graduados Sociales de Burgos), Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos, Ilustre Colegio de Abogados de Burgos y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos, sin perjuicio de las acciones que pudieran competir a la demandante dentro del ámbito estatutario de su actuación; comunicándose la presente sentencia a las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de Burgos y Cantabria, siendo ejecutiva la presente resolución, a pesar del recurso que contra ella pudiera interponerse.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Así, por esta mis entencia, lo pronuncio mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Javier Ruiz del Hoyo, cuyo último domicilio era en Burgos, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 17 de noviembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7874.—9.880

En autos número 502/93, seguidos por don Miguel Angel Sancho Barbero contra Tecdebur, S. L., sobre despido, ha sido dictado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Burgos, a 17 de noviembre de 1993. Dada cuenta de los autos número 502/93, seguidos a instancia de don Miguel Angel Sancho Barbero contra la empresa Tecdebur, S. L., en reclamación por despido. S. S.^a Ilma. don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, ante mí el Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, en virtud de los siguientes.

Resuelve: Extinguir la relación laboral existente entre el trabajador don Miguel Angel Sancho Barbero y la empresa Tecdebur, S. L., y condenar a ésta a que abone a aquél las siguientes cantidades: a) 230.175 pesetas en concepto de indemnización y b) 250.635 pesetas en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta el día de la presente resolución».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Tecdebur, S. L., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Juan Ramón Giménez, Pentasa 3, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 17 de noviembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7875.—3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO VEINTISIETE DE MADRID

Cédula de notificación

En los autos número 115-116/91, seguidos ante este Juzgado de lo Social número veintisiete de Madrid, a instancia de María

Rosa Araceli Durán Batalla y don Ernesto Durán Romero, contra G.D.R., S. A., y Villagonzalo, S. A., con fecha 2 de noviembre de 1993, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Digo: Se declara extinguida con fecha 11 de mayo de 1991, la relación laboral entre doña Rosa Araceli Durán Batalla, con las empresas G.D.R., S. A., y Villagonzalo, S. A., a las que se condena, a que abonen a sus herederos don Ernesto Durán Romero y doña María Rosa Batalla Gómez la cantidad de 669.807 pesetas en concepto de indemnización y de 417.312 pesetas por los salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a la notificación.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Villagonzalo, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7829.—3.610

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1473/1993, a instancia de Heliodoro Sáinz Lozano. Rsl. 5-10-93, Ayto. Celada del Camino, desest. solicitud ejercicio recuperación parcela, y requerimiento señor Pedrosa, para solicitar licen. obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de noviembre de 1993. — El Secretario (ilegible). V.^a B.^a El Presidente (ilegible).

7830.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

Notificaciones de denuncia

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a los señores que seguidamente se relacionan, que se les instruye expedientes por infracción a la Ley de Caza, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se les hace saber que, durante el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos podrán formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

— Expediente número 88/93.

Denunciado: Eutimio Peña Pons.

Domicilio: Bellavista, 13, 4.ª Drcha. Zaragoza.

Infracción: Tener dos perros vagando sin control en terrenos acotados de caza en época de veda.

Preceptos infringidos: Artículo 48, 2.24.

Burgos, 5 de noviembre de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

7889.—3000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a los señores que seguidamente se relacionan, que se les instruye expedientes por infracción a la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se les hace saber que, durante el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos podrán formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

— Expediente número 290/93.

Denunciado: Ramón Briñas Yebenes.

Domicilio: Lepanto, 5, 1.ª E. Arrigorriaga (Vizcaya).

Infracción: Pescar sin licencia y a caña en lunes no festivo en aguas declaradas trucheras.

Preceptos infringidos: Artículo 59.2 y 60.2.

Burgos, 4 de noviembre de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

7889.—3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Recaudación

Notificación de valoración

En el expediente ejecutivo número A09034349-IBE que se le sigue por deudas contraídas con el Tesoro Público, con fecha 31 de mayo de 1993, se procedió al embargo y posterior anotación en el Registro de la Propiedad del inmueble:

Urbana. — Local comercial de la planta baja del edificio sito en esta ciudad, comprendido entre las calles de San Pedro de Cardeña y la nueva apertura, haciendo chaffán. Ocupa una superficie construida aproximada de 31,72 m.² Linda: al frente, finca matriz de donde se segrega; al fondo, portal número 35 de la calle de San Pedro de Cardeña; derecha, entrando, zona urbanizada interior; izquierda, entrando, calle San Pedro de Cardeña.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a don José María Caminero Lorenzo y esposa, doña Socorro Chico Quintana, la valoración asignada al inmueble de 5.519.360 pesetas a efectos de subasta, teniendo en cuenta el certificado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

De no estar conforme con dicha valoración podrá presentar en el plazo de 15 días valoración contradictoria.

Al mismo tiempo se le requiere para que, en cumplimiento del artículo 140 del citado Reglamento aporte los títulos de propiedad del inmueble embargado en el mismo plazo de 15 días.

Burgos, 18 de noviembre de 1993. — La Jefa de Sección Técnica, Pilar López Lorente.

7892.—3.800

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Doña Blanca Grijalvo Salvador, en representación de doña Victoria Salvador Fernández, con domicilio en Plaza de Roma, 12 (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2. de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Hormazuela, en t. m. de Celada del Camino (Burgos), con destino al riego de 1,50 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Celada del Camino (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-20.106-BU).

Valladolid, 4 de noviembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7894.—3.420

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Por acuerdo de esta Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1993, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la secretaría municipal y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

De no presentarse reclamaciones se elevará a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 795.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.727.411 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.214.589 pesetas.

Total: 4.537.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 40.000 pesetas.

Total: 540.000 pesetas.

Total ingresos: 5.077.000 pesetas.

Arauzo de Salce, 2 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Julián Pascual Coruña.

7748.—3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de noviembre de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días en la secretaría municipal y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2 del mentado artículo 151.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de acuerdo expreso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1993, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.100.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 944.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.500.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.496.000 pesetas.
- Total: 5.040.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de caapital, 1.497.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 250.000 pesetas.
- Total: 1.747.000 pesetas.
- Total ingresos: 6.787.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.150.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios; 1.990.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.000 pesetas.
- Total: 3.142.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.470.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 175.000 pesetas.
- Total: 3.645.000 pesetas.
- Total gastos: 6.787.000 pesetas.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

— Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Arauzo de Torre, 10 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Anastasio Hernando Marina.

7749.—5.605

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Manciles (Lerma)

(Integrada por los Municipios de Lerma, Solarana, Tordómar y Zael)

Aprobado provisionalmente el Presupuesto de esta Mancomunidad Virgen de Manciles, con sus bases de ejecución, se expone al público por plazo de quince días hábiles a contar desde la inserción del anuncio en el «Diario Provincial» como viene establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, entendiéndose definitivamente aprobado, si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones.

Lerma, 13 de noviembre de 1993. — El Presidente, Benigno Rodríguez González.

7750.—3.000

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Formada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1992, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha Cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, quedará expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

La Vid y Barrios, 11 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Joaquín Martín Aparicio.

7751.—3.000

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Este Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo unánime adoptado en sesión de fecha 12 de septiembre de 1993, ha procedido a la rectificación inicial y provisional de la Ordenanza municipal reguladora del suministro de agua a domicilio.

El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado por los interesados durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 188.1 y 2 del Texto Refundido de Régimen Local, R. D. Legislativo 781/86 y artículo 17.1 y 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Las reclamaciones pertinentes deberán ser interpuestas ante el Pleno de la Corporación. Y caso de que no exista ninguna en el mencionado plazo de treinta días, el acuerdo provisional mencionado se elevará a definitivo, a tenor de lo establecido en el artículo 189.2 del R. D. Legislativo 781/86 y 17.3 de la Ley 39, reguladora de Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra de la rectificación mencionada.

Cardeñuela Riopico, 2 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Enrique Junco Petrement.

7840.—3.000

Ayuntamiento de Revillarruz

La Corporación Municipal, terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento,

por acuerdo adoptado en sesión de fecha 17 de noviembre de 1993, en atención al artículo 125, en relación con el artículo 151.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, acordó abrir un período de información pública por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con la finalidad de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, y que podrán presentarse en la secretaría municipal durante el expresado período.

Revillarruz, 17 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).
7842.—3.000

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Formada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1992, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha Cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, quedará expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Peñaranda de Duero, 11 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

7843.—3.000

Ayuntamiento de Zuñeda

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.560.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 10.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.191.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.720.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 4.200.000 pesetas.

Total ingresos: 9.681.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 679.134 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.320.633 pesetas.
3. Gastos financieros, 245.600 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 6.109.633 pesetas.
9. Pasivos financieros, 325.000 pesetas.

Total gastos: 9.681.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Zuñeda, 15 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).
7844.—3.040

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1993, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.550.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.475.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.265.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 7.345.000 pesetas.

Total: 15.635.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 6.704.000 pesetas.

Total: 6.704.000 pesetas.

Total ingresos: 22.339.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración del personal, 2.809.957 pesetas.
2. Gastos en bienes y servicios, 7.545.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 200.000 pesetas.

Total: 10.554.957 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 11.784.043 pesetas.

Total: 11.784.043 pesetas.

Total gastos: 22.339.000 pesetas.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

— Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Personal laboral:

— Denominación del puesto: Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villanueva de Gumiel, 16 de noviembre de 1993. — El Alcalde, José Benito Martín Fernández.

7845.—3.000

Ayuntamiento de Grisaleña

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 1.825.600 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 9.600 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 95.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 947.160 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.061.240 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 8.938.600 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal, 497.747 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.168.413 pesetas.
3. Gastos financieros, 37.440 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 6.000.000 de pesetas.
9. Pasivos financieros, 234.000 pesetas.

Total gastos: 8.938.600 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Gridaleña, 15 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7846.—3.040

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**CENTRO DE GESTION CATASTRAL
Y COOPERACION TRIBUTARIA**

Gerencia Territorial de Burgos

Notificación de valores catastrales

Terminado el proceso de notificación individualizada de valores catastrales en los municipios de Albillos, Alfoz de Quintanadueñas, Arcos, Buniel, Cabía, Cayuela, Celada del Camino, Estépar, Frandovínez, Hormazas, Hornillos del Camino, Isar, Pedrosa de Río-Urbel, Las Quintanillas, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos, Sarracín, Sotragero, Susinos del Páramo, Tardajos, Valle de Santibáñez, Villalbilla de Burgos y Villariezo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 70 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, se pone en conocimiento de todos los interesados que el edicto en el que se publican los valores catastrales de aquellos bienes inmuebles respecto a los cuales son desconocidos sus interesados o sus domicilios o no ha sido posible tener constancia de la realización de la notificación individual habiéndose intentado por dos veces en tiempo y forma, estará expuesto en los Ayuntamientos respectivos a partir del

próximo día 9 de diciembre del presente año, durante un plazo de 15 días.

Todo ello sin perjuicio del derecho de los interesados de ser notificados personalmente en las oficinas de esta Gerencia Territorial, sita en la calle Vitoria, número 39, 4.ª planta.

El plazo de un mes para la interposición de los recursos de reposición o reclamaciones económico-administrativas que los interesados pudieran interponer contra los valores catastrales se contará a partir del día en que finalice el plazo de publicaciones de los respectivos edictos.

Burgos, 29 de noviembre de 1993. — La Gerente Territorial, Pilar Díez del Corral Lozano.

8025.—11.780

Ayuntamiento de Sotragero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1993, adoptó el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa de alcantarillado.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa sobre licencias urbanísticas.

Durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de no producirse mencionado acuerdo provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

Sotragero, 19 de octubre de 1993. — El Alcalde, Víctor Manuel Bernal Aguilar.

8090.—6.000

Ayuntamiento de Quintanaortuño

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1993, adoptó el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa de alcantarillado.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa sobre licencias urbanísticas.

Durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de no producirse mencionado acuerdo provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

Quintanaortuño, 9 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Miguel A. Villanueva del Campo.

8091.—6.000